

RECURSO DE REVISIÓN **CUMPLIMIENTO** 

RECURRENTE

CASA PUBLICIDAD Y ASOCIADOS.

S.A. DE C.V.

SUJETO OBLIGADO

SECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.3443/2016

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

VISTO; El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A). El nueve de febrero de dos mil diecisiete, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso

de revisión que al rubro se indica.

B). El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto,

se recibió correo electrónico del sujeto obligado de la misma fecha, correspondiéndole el número

de folio 003200, el correo consta de dos (02) fojas útiles y la documentación adjunta consta de

seis (06) fojas útiles y un disco compacto "CD".

C). El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto,

se recibió correo electrónico del sujeto obligado de la misma fecha, correspondiéndole el número

de folio 003200, el correo consta de dos (02) fojas útiles y la documentación adjunta consta de

doce (12) fojas útiles.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior

del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito

Federal, en relación con el octavo transitorio Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Téngase por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el

cumplimiento a la resolución de mérito, mediante las documentales que exhibe con los correos

electrónicos de cuenta y sus anexos respectivos.

Teléfono: 5636 21 20

1





SEGUNDO.- De conformidad con el segundo párrafo de artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción I, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; en virtud del informe de cumplimiento dese vista al recurrente para que dentro del término de cinco días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; por lo que se ponen a su disposición las constancias del cumplimiento que obren en el expediente correspondiente, exceptuando aquella información de carácter restringido que pudiera contener, asimismo, digasele que para el caso de que manifieste que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que textualmente señala: "Artículo 69.- En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del tribunal. Las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significan que los autos quedan en la secretaría para que se impongan de ellos los interesados, para que se les entreguen copias, para tomar apuntes, alegar, o glosar cuentas..." el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, .C.P. 03020, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año que determine este Instituto.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Faceral,





de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN JÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ICA/AAA Vista recurrenteS/resol